https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=T7EPabFtYLRaK8HsHa/yUQ==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 20 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0182551-2024

Sra.
Monica Paola Manosalva Gonzalez
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE PAGO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CD-SEGD-CONVINT-005-2024. A NOMBRE DE CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS CON NIT 806.010.043-3**

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión suscrito por TERESA LONDOÑO ZUREK, Código 020 Grado 61, en calidad de supervisora, quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. **CD-SEGD-CONVINT-005-2024**, se autoriza y ordena el trámite de pago de UNICO desembolso del valor de los aportes del Distrito, según adicional No. 02, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($356.292.712,79) MCTE..**

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente autorización, se ha efectuado por el supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011".

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLES	***NOMBRES Y APELLIDOS***	***CARGO***	***FIRMA***
Revisó	*GLORIA MARRUGO*	*ASESORA EXTERNA S.G.D*	
Aprobó	*GUSTAVO MARRUGO LOZADA*	*ASESOR JURIDICO EXTERNO S.G.D*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 2**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	
IDENTIFICACIÓN:	806.010.043-3	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	29/05/2024	
N.º DEL CONTRATO:	CD-SEGD-CONVINT-005-2024	
CLASE DE ACTO:	Convenio Interadministrativo	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA"	
VALOR DEL CONTRATO:	VALOR TOTAL CONVENIO **$ 7.832.927.650,79** Aporte del Distrito Convenio: $ 5.869.000.000,00 Aporte en especie Convenio Corporación Turismo $ 159.404.859 Aporte del Distrito Otro Sí Nro.1: $1.400.000.000 Aporte en especie Convenio: Corporación Turismo Otro Sí Nro.1: $ 36.700.820 Aportes del Distrito Otro Si Nro. 2 $ 356.292.712,79 Aportes en Especie Corporación Turismo Cartagena $ $11.529.259	
PLAZO:	Hasta el 31/12/2024	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	Póliza Cumplimiento: 3934221-0	Fecha de Aprobación: 06/06/2024
PÓLIZAS DEL OTRO SI NRO 1 AL CONTRATO	Póliza Cumplimiento: 3934221–0	Fecha de Aprobación: 28/08/2024
POLIZA DEL OTRO SI NRO 2 AL CONTRATO	Póliza Cumplimiento: 3934221–0	Fecha de Aprobación: 20/12/2024
FECHA DE INICIO:	06/06/2024	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	Fecha Acta de Inicio: 06/06/2024	
FECHA FINAL:	31/12/2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N.A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N.A.	
VALOR DE PAGO ARL	N.A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N.A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN**
Representante Legal		
Revisor Fiscal	**X**	13/12/2024

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	157 158 159 160 308 497	05 05 05 05 05 05	17/05/2024 17/05/2024 17/05/2024 17/05/2024 26/08/2024 16/12/2024	$200.000.000 $200.000.000 $5.000.000.000 $469.000.000 $ 1.400.000.000 (Otro Sí Nro. 1) $ 356,292,712.79 (Otro si Nro 2)
Registro	1770 1772 1773 1774 2774 4585	05 05 05 05 **05** **05**	31/05/2024 31/05/2024 31/05/2024 31/05/2024 26/08/2024 17/12/2024	$200.000.000 $200.000.000 $5.000.000.000 $469.000.000 $ 1.400.000.000 Otro sí Nro. 1 $ 356,292,712.79 (Otro si Nro. 2)

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

OBSERVACIONES: De acuerdo a cuerdo a cláusula Nro. 8 SE ADJUNTA CERTIFICADO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AMC-OFI-0068891-2024 SE INCLUYE OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024-Se incluye OTRO SI NRO. 2 Para REALIZAR ESTE PAGO utilizar el RP 4585 el valor de $ $ 356.292.712,79

RP	Unidad Ejecutora	Valor	Valor a tomar para Este Pago Adicional Nro 2	Saldo
1770	5	$ 200.000.000		$ 0
1772	5	$ 200.000.000		$ 0
1773	5	$ 5.000.000.000		$ 0
1774	5	$ 469.000.000		$ 0
4585	5	$ 356.292.712,79	$ 356.292.712,79	$ 0
Total		**$ 6.225.292.713**	**$ 356.292.712,79**	**$ 0**

La presente certificación se expide para el cobro de **Un único desembolso de los recursos financieros adicionados, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($356.292.712,79) MCTE.** correspondiente al **UNICO** desembolso del valor total de los aportes del distrito en el adicional Nro. 2 del convenio No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024

Atentamente,

TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK
Secretaria de despacho, Código 020, Grado 61 de la Secretaría de Turismo
Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

OBJETO:	***«AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.»***
COOPERANTES:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificado(a) con NIT. 806.010.043-3, entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en cámara de comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001. Bajo el No.4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, de conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22 de abril de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».*

II. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia *«(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines».*

III. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que la *«función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*».

IV. Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, modificado por el art. 2 de la Ley 1558 de 2012 manifiesta que *«[e]l turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. (…) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.»*

V. Que el plan de Desarrollo 2020-2023, vigente a la fecha, en su pilar "CARTAGENA CONTINGENTE", trazó como propósito el cierre de brechas entre el crecimiento económico y las variables sociales que dan cuentan de las condiciones de vida de la población, así como el aprovechamiento del posicionamiento que tiene la ciudad a nivel internacional en pro de atraer inversiones para la recuperación de la misma.

VI. Que aunado a lo anterior, el "Pilar Cartagena Contingente", en la línea estratégica 9.3 9.3 "TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS" contempla «*(…)Por lo anterior los planes para la ejecución de la política turística para el Distrito de Cartagena de Indias se han reorientado, en concordancia con las acciones propuestas por la Organización Mundial del Turismo y con la contribución de los Miembros del Comité de Crisis Mundial para el Turismo, integrado por representantes de la OMT».* Por lo cual esta línea estratégica apunta a la reactivación del crecimiento de la industria turística de la ciudad mediante estrategias promoción y conectividad aérea que deben ser reforzadas con incentivos y/o recursos por parte del Estado, todo esto articulado al plan sectorial de turismo y en segundo lugar un grupo de medidas que deben apuntar a organizar la actividad informal que se presenta en este sector en un nuevo contexto internacional". La línea

estratégica anteriormente descrita, cuenta con 3 programas: *Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias, Conectividad* y *Turismo Competitivo y Sostenible.*

VII. Que, el Distrito le apuesta al posicionamiento de Cartagena de Indias como destino turístico competitivo y seguro, y a su vez motor de reactivación económica, aspectos que se abordan en el programa: **PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, el cual, luego de la superación de la fuerte crisis generada por el COVID-19, ha buscado replantear la manera de divulgar la ciudad como destino turístico, analizando las necesidades y comportamientos de los consumidores y turistas que visitan la ciudad, y sobre esta base reinventar y reactivar la economía local, desarrollando campañas de reposicionamiento, donde se brinda una Cartagena de Indias segura y cumpliendo con las exigencias del mercado.

VIII. Que por lo anterior se hace necesario que el Distrito ejecute acciones que permitan mantener y ratificar el posicionamiento de Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico seguro, competitivo y fuente de desarrollo sostenible

IX. Que, en consecuencia, la Secretaría General Distrital estructuró el proyecto de inversión denominado **"CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**, radicado con código BPIN 2021130010205, el cual establece que, la importancia del turismo radica en que es una fuente de desarrollo y empleo. Cartagena de Indias se ha destacado históricamente como el destino turístico nacional por excelencia, de ahí que tengamos un tejido empresarial fuerte en turismo y servicios conexos que incluyen una amplia gama de actividades diferentes. En ese sentido, las acciones previstas a desarrollar en el marco de este proyecto, buscan estimular el restablecimiento de la demanda para recomponer la oferta e impactar indicadores de bienestar en materia socio-económica de Cartagena

X. Que el desarrollo de este objetivo, sus líneas y programas hará de Cartagena una ciudad consolidada como destino turístico, con una oferta permanente en cuanto a oportunidades de empleo en diversos sectores, como la hotelería, la restauración, el transporte y las actividades recreativas. Esto no solo beneficiará a los residentes locales al proporcionarles más opciones de empleo, sino que también contribuirá al crecimiento económico sostenible de la ciudad.

XI. Que a su vez**, LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, es una entidad descentralizada, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001, bajo el No. 4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por Liliana Rodríguez Hurtado.

XII. Que, **La CORPORACIÓN** es una entidad descentralizada indirecta, esto, debido a que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares previa autorización legal. Las entidades descentralizadas indirectas, como son las asociaciones, fundaciones y corporaciones, se enmarcan en el concepto de entidad pública o entidad estatal de acuerdo con las normas vigentes, que viene a ser corroborado por la doctrina del Consejo de Estado y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

XIII. Que, Dentro del Objeto Social de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** se encuentran las siguientes actividades:

> *«a. Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes adopten, tendientes a que la ciudad y los prestadores de servicios turísticos suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, la diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes. b. Participar en la preparación del plan sectorial de turismo de Cartagena de Indias que el alcalde mayor, propondrá al consejo Distrital para su respectiva aprobación como acuerdo distrital, función indelegable de la Alcaldía. c. Participar en la construcción de las políticas del sector Turístico de Cartagena de Indias, con base en el plan sectorial de turismo de la ciudad. d. Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización, en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad.*
> *e. Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención. f. Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos.»*

XIV. Que, la conveniencia para el Distrito de suscribir este convenio es la posibilidad de unir recursos económicos y técnicos para la ejecución de la política turística de Cartagena de Indias como principal destino turístico de Colombia, la cual reposa en el Plan de Desarrollo Distrital vigente a la fecha, bajo

la línea estratégica **«TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS»**.

XV. Que, la Corporación Turismo Cartagena de Indias, misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas turísticas del Distrito de Cartagena, razón por la cual está llamada a ser la autoridad más idónea en materia turística para dirigir y/o desarrollar acciones en dicho sector. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento del sector del Turismo, contando a nivel de estructura organizacional con direcciones dedicadas especialmente a trabajar dicha línea de acción.

XVI. Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *«(…) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares».*

XVII. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: *«[l]as entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro».*

XVIII. Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, dispone que «*en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*».

XIX. Que así mismo le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, al presente Convenio.

XX. Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 85001233100020060019701 (35735), de 24 de mayo de 2018 explicó que los convenios interadministrativos regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tienen como características principales las siguientes: *«(…) i. Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; ii. Tienen como fuente la autonomía contractual; iii. Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley; iv. Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc.; v. La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio; vi. Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; vii. Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; viii. La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales».*

XXI. Que en ese sentido, el Distrito de Cartagena, a través de su Secretaria General ha efectuado el correspondiente análisis de justificación y viabilidad de la ejecución del proyecto mediante la celebración de un convenio interadministrativo a celebrarse con la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS- CORPOTURISMO**, con el fin de **«*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA*».**

XXII. Que la **CORPORACIÓN** presentó propuesta para ***AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA,*** la cual fue avalada y revisada por el **DISTRITO**.

XXIII. Que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, considerando así que el **DISTRITO** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** son entidades y entes de derecho público. En segundo orden, es de vital importancia resaltar que la finalidad de las partes contratantes va encaminada a **«*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN***

NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA».

XXIV. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un convenio interadministrativo entre el **DISTRITO** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO. ***«AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA».***

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el logro del objeto del presente convenio las partes realizarán acciones conjuntas para posicionar a la ciudad de Cartagena, continuando con el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes. Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar estrategias de promoción, como plataforma para el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias como destino turístico sostenible a nivel mundial, en las que los criterios de sostenibilidad banderas en las políticas de los principales países del mundo, implementan todos en la ciudad para lograr la vigencia de la riqueza material e inmaterial, a través de los años; convirtiendo este un destino atractivo para la vivencia de experiencias y fácil acceso por vía aérea, marítima y terrestre.

Con el objetivo de lograr lo enunciado anteriormente, se contemplan las siguientes actividades, señaladas a continuación:

a) Acciones de promoción de destino local, nacional e internacional: Implementación de acciones de mercadeo para promocionar Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional. El propósito es que la información relevante sobre el destino sea difundida en las ciudades más importantes de Colombia y el mundo, a través de medios de gran impacto y amplia cobertura, dirigida tanto al viajero final como al público profesional que influye y asesora en la toma de decisiones y elección del destino turístico. Utilizando las nuevas tecnologías, se pretende fortalecer la conectividad hacia Cartagena de Indias vía aérea, marítima, fluvial y terrestre, aumentar el alcance local, nacional e internacional de la promoción de Cartagena de Indias como destino turístico de excelencia, tanto en medios digitales como tradicionales.

Cartagena apunta su estrategia a distintos segmentos, por ejemplo: cultural, comunitario, naturaleza, gastronómico, MICE, entre otros), pero también le apuntará a segmentos como turismo deportivo, un segmento que se ha fortalecido y que nivel nacional ha tomado relevancia. Cartagena tiene potencial de desarrollo para esos turistas deportistas que buscan aventura, naturaleza, cultura y gastronomía.

El perfil del turista deportista, se relaciona a aspectos de estilos de vida saludables, bienestar, servicio personalizado, por lo anterior se relaciona a un perfil de gasto medio -alto, siendo esto un gran potencial de desarrollo sostenible para el destino y sus comunidades anfitriones.

b) Diseño y producción de material promocional de Destino: Diseño y producción de material promocional con información concerniente al destino, sus atractivos turísticos y las diferentes opciones en experiencias para los turistas sean conocidas en las principales ciudades de Colombia y el Mundo. Una estrategia de mercadeo es la producción de material promocional, esto es todo tipo de objeto que represente y que haga alusión a cualquier tipo de evento o campaña de promoción del destino, o al destino mismo, con el objetivo de ser entregado a los participantes de estos eventos, a turistas, o a cualquier aliado en el sector turístico. El material promocional permite mantener y reforzar las relaciones con los distintos miembros del sector turístico, y al mismo tiempo se permite recordar la experiencia y posicionamiento de marca.

c) Acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad: A través de esta actividad se busca promover el conocimiento del destino y sus costumbres, sus atractivos turísticos, temáticas especializadas en turismo y fomento de las principales temporadas turística de la ciudad y las diversas opciones de experiencias para los visitantes en los principales mercados nacionales e internacionales, ofreciendo además múltiples ventajas para el turismo MICE al ser un segmento que ha crecido en los últimos años y que busca destinos con encanto, historia, cultura y naturaleza. De esta manera ratificamos nuestro compromiso de trabajar en el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino preferido a través de eventos de talla mundial.

d) Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento: Un sello distintivo, es el objetivo de esta actividad el cual contempla una fase de diagnóstico que permite el

entendimiento y análisis del contexto de tendencias y oportunidades, generación de la estrategia, diseño de la marca y manual de uso. EL desarrollo de una marca permite sintetizar las características del destino en mensajes atractivos para promover el interés de visitar tanto el visitante nacional e internacional.

e) Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos: El turismo en el segmento de congresos, convenciones y eventos es un instrumento de desarrollo para nuestras ciudades. Cuando un convencionista visita la ciudad el gasto que mayor impacta a la economía es hacía los hoteles, luego se benefician los restaurantes, el transporte interno y por último el visitante gasta en ocio o esparcimiento. Estos cálculos realizados por el Centro de Estudios para el Desarrollo y Competitividad, CEDED, evidencian la importancia económica del sector, y la necesidad de seguir fortaleciéndolo debido a su gran potencial para el desarrollo del turismo de Cartagena de Indias. En este sentido, Cartagena le apuesta al desarrollo de eventos de reconocimiento nacional e internacional.

f) Promoción y fortalecimiento turismo comunitario: La actividad tiene por objetivo fortalecer desde la base de prestadores de turismo de base comunitaria (palenqueras, masajistas, vendedores de fruta, dulceros), la prestación del servicio de acuerdo a los lineamientos de calidad y turismo responsable.

- **IMPACTOS**

  - ✓ **Económicos:**

- Incrementar el número de visitas de turistas y cartageneros a las experiencias Culturales, gastronómicas, naturaleza y deportes náuticos del destino, esto se traduce en dinamizar la economía del sector.
- Incentivar el número de visitas de cruceristas al destino y de esta manera fomentar la pernoctación, prolongación de la estadía en la ciudad e incrementar el gasto promedio por visitante.
- Presentar al sector y el público en general, datos y estadísticas de turismo para la toma de decisiones.

  - ✓ **Promoción:**

- Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento: Desarrollar una narrativa unificada para Cartagena de Indias que fortalezca su imagen como el destino líder a nivel nacional y regional, contribuyendo así al posicionamiento de la ciudad y que pueda impulsar la llegada de nuevos viajeros al destino. Fortalecer la imagen de la ciudad, a través de la creación de narrativa única de ciudad que permita el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino líder a nivel nacional y de la región.

- Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional: Atracción de viajeros, tanto de nichos de mercado específicos como de los principales mercados emisores, mediante campañas promocionales atractivas e impactantes, que sirva de apoyo al objetivo de estimular la demanda de viajes hacia Cartagena de Indias.

- Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional:

- Mantenimiento de la conectividad aérea directa de Cartagena de Indias con los principales destinos nacionales

- Incremento del número de visitas a la página web, y que sea este un portal referencia de consulta y guía para viajeros y locales, sobre oferta en experiencias en materia de turismo en el destino. Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional: El fortalecimiento de la conectividad hacia Cartagena de Indias, en línea con el perfil del viajero y el mercado objetivo, se traduce en el mantenimiento de rutas aéreas nacionales e internacionales, así como en la consolidación de la conectividad marítima y fluvial.

- Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos: Con el desarrollo de una oferta de productos y eventos culturales conmemorativos en el destino, se busca atraer a más viajeros a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional, consolidando así la ciudad como sede de importantes eventos.

- Diseño y Elaboración de Material promocional de Destino y de Turismo responsable: Se espera dar a conocer el destino en diferentes espacios (Eventos especializados en turismo, puntos de información turísticas) y que este permita el posicionamiento y la recordación del destino y que pueda servir para incentivar nuevos visitantes a Cartagena de Indias.

  - ✓ **Social:**

- Sensibilizar a los integrantes del sector del turismo de la ciudad y a la comunidad en general, sobre la importancia relacionada en el desarrollo de estrategias de promoción del turismo.

- Contribuir al mejoramiento de la imagen y reputación de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 3. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio se estima en la suma de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.028.404.859,00) M/CTE.,** como aportes en dinero, el **DISTRITO** aportará la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 5.869.000.000,00) M/CTE.**, y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** aportará en especie la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 159.404.859,00) M/CTE.,** valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del convenio.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	**Unidad Ejecutora**	**Fuente**	**Concepto**	**Valor**
157	05	2.3.3502.0200.2021130010205.1.3.1.1.03-138 – DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$200.000.000,00
158	05	2.3.3502.0200.2021130010205.1.3.1.1.03-062-DIVIDENDOS ACUACAR	CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$200.000.000,00
159	05	2.3502.0200.2021130010205.1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$5.000.000.000,00
160	05	2.3.3502.0200.2021130010205.1.2.1.0.00-001 - ICLD	CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$469.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO. El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a su aporte a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso del 30 % del valor total de los aportes, correspondiente a la suma mil setecientos sesenta millones setecientos mil pesos ($ 1.760.700.000) m/cte., el 30 junio de 2024 sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

b) Un segundo desembolso del 30 % del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de mil setecientos sesenta millones setecientos mil pesos ($ 1.760.700.000) m/cte., el 30 de agosto de 2024 sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

c) Un tercer desembolso correspondiente al 30 % del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de mil setecientos sesenta millones setecientos mil pesos ($ 1.760.700.000) m/cte., el 31 de octubre de 2024, sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

d) Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10 % del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de quinientos ochenta y seis millones novecientos mil pesos ($ 586.900.000) m/cte., una vez finalizado el

plazo de ejecución, sujeto a la presentación de un informe final, técnico y financiero con relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de la corporación

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la forma aquí prevista.

PARÁGRAFO 4: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DISTRITO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1. COMPROMISOS DEL DISTRITO: se compromete especialmente a:

1. Prestar a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** la colaboración necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento.
3. Apoyar en las estrategias que adelante la **CORPORACIÓN** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, compromisos o demás aspectos que se requieran.
7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la **CORPORACIÓN**, en pro del desarrollo del convenio.
8. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la en la ejecución del convenio.
10. Verificar el cumplimiento de los compromisos de la **CORPORACIÓN.**
11. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

7.2. COMPROMISOS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS:

La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** se compromete especialmente a:

1. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del mismo. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda); dicho personal vinculado no guardará relación laboral o contractual alguna con el Distrito de Cartagena.
2. Concertar con **EL DISTRITO** cómo se desarrollará el plan operativo y financiero del mismo y presentar el cronograma de las actividades que componen el desarrollo del convenio, acordes con su propuesta, previa a la suscripción del acta de inicio.
3. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades programadas.

4. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de los compromisos del presente Convenio.
5. Cumplir las recomendaciones que le imparta el supervisor designado por **EL DISTRITO**.
6. Los aportes que reciba la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
7. Presentar informes parciales trimestrales al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. Además, deberá Elaborar un informe final de ejecución recurso financiero y técnico, donde se evidencie las metas y logros alcanzando en el convenio.
8. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
9. Las demás que por la complejidad del Convenio sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido, que el **DISTRITO** así lo solicite, durante su ejecución.
10. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así mismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos.
11. Informar oportunamente al **DISTRITO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
12. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** deberá mantener la vigencia de los correspondientes programas que ofrecerá en el término de ejecución del presente convenio.
13. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance.
14. Aportar los recursos en especie en los termines del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos.
15. Contratar los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio, según manual de contratación de la entidad.
16. Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto.
17. Entregar informes parciales e informe final, de acuerdo con lo establecido en los desembolsos.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Reconocer los créditos respectivos al **DISTRITO**, en razón de los aportes realizados al presente convenio.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN. La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por la secretaria de despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General o el funcionario que este designe. Por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, estará a cargo de su Representante Legal. Los supervisores podrán designar apoyo a la supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD. La **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el

valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 10. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** , salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el **DISTRITO**, podrá imponer a la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del aporte del **DISTRITO**, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de los compromisos contractuales y podrá exigirse a **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** pagará al **DISTRITO** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del aporte efectuado por el **DISTRITO**. No obstante, el **DISTRITO** podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este convenio o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS. El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del Distrito.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de **LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

CLÁUSULA 13. **MODIFICACIONES DEL CONVENIO**: Las modificaciones al presente convenio deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso, las partes acuerdan que se podrán modificar las condiciones técnicas mínimas en el evento que la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** considere necesario hacer ajustes en las actividades para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique mayores costos al convenio o modificación de su objeto, previa autorización por parte del Supervisor del **DISTRITO.**

CLÁUSULA 14. **INDEPENDENCIA. LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** es independiente de la Entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS. LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. **CESIÓN. LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL DISTRITO**.

CLÁUSULA 17. **LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

Para la liquidación se exigirá a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLÁUSULA 18. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción del Convenio se necesita que **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal y la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA 19. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 20. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Acto de justificación de la contratación directa
3. Propuesta y documentos de **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

CLAUSULADO OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024. SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0533 de 09 de abril de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificado(a) con NIT. 806.010.043-3, entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en cámara de comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001. Bajo el No.4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, de conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22 de abril de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente documento mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ NO. 01** al Convenio Interadministrativo **CD-SEGD-CONVINT-005-2024**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria General, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA*"

II. Que el día 29 de mayo de 2024 se suscribió de manera transaccional a través de la Plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

III. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera el plazo de ejecución del convenio se encuentra pactado hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio.

IV. Que de acuerdo con la Clausula cuarta el valor inicial del convenio es de SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.028.404.859,00) M/CTE., distribuidos de la siguiente manera:

a) aporte inicial del Distrito en la suma de CINCO MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 5.869.000.000,00) M/CTE.
b) aporte inicial en especie de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($159.404.859,00) M/CTE.

V. Que el día 06 de junio de 2024 se suscribió la respectiva acta de inicio, debidamente firmada por las partes, desde esa fecha hasta el presente, el convenio no ha sido suspendido, y su plazo de ejecución ha transcurrido de forma de normal, por lo tanto, el convenio se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo el termino de duración originalmente pactado.

VI. Que la supervisión del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 fue delegada a la doctora Teresa Margarita Londoño Zurek, en su calidad de Secretaria de Turismo, mediante oficio AMC-OFI-0068891-2024 de fecha 06 de junio de 2024.

VII. Que durante la ejecución Contractual la Corporación Turismo Cartagena de Indias presentó propuesta al Distrito, en la cual plantea que las fiestas de la independencia del 11 de Noviembre de Cartagena, son un evento masivo en el cual toman protagonismo las comparsas, los grupos musicales y de danza, lo que históricamente, ha atraído la congregación de más de 50 mil asistentes, erigiéndose en un acontecimiento emblemático de la ciudad, es así que Corpoturismo pone de presente su intención de aunar esfuerzos junto al Distrito, con el objetivo de trabajar en la consolidación de este magno evento, y convertirlo en uno de los preferidos por los turistas nacionales e internacionales. En su propuesta Corpoturismo señala que para el desarrollo de estas actividades se requiere adicionar el valor del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 en la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.436.700.820), de los cuales el Distrito aportará la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.400.000.000), y Corpoturismo aportará en especie la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.700.820) teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las actividades concernientes al LANZAMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA 2024 DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

VIII. Por su parte la Secretaria de Turismo, en su calidad de supervisora del convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024, por oficio AMC-OFI-0110750-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, manifestó concepto favorable sobre la viabilidad de suscribir otrosí No. 1 al convenio, en los siguientes términos “De acuerdo con la propuesta de adición de la actividad de promoción, presentada por Corpoturismo, la misma se ajusta a los requerimientos del Distrito y de conformidad con el la ejecución reportada en la actividad posicionamiento de destino a través de eventos en segmentos priorizados, en la cual a la fecha se logró un impacto de 12.000 asistentes y presentación de artistas locales, nacionales e internacionales, cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para ejecutar la actividad de LANZAMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA 2024 DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, incluida en el proyecto de inversión APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, inscrito en el Banco de Proyecto de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010005. Por lo anterior se emite visto bueno para la suscripción de adicional de la actividad y del valor de los aportes del convenio por un monto equivalente a la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($1.436.700.820).”

IX. Que es importante destacar que lo perseguido con la presente modificación es la de garantizar el derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades, y atendiendo la obligación del Estado de proteger la riqueza natural y cultural de la Nación, en nuestro caso, enaltecer las fiestas de la independencia de la Ciudad.

X. Que, en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de estudios previos anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes

elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)
Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo. (...)
Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».

XI. Que en efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública, también ha señalado mediante los conceptos proferidos, en lo que en una adecuada interpretación abstracta de las normas jurídicas, permiten inferir la procedencia de la presente modificación, en atención inclusive a la Sentencia SU 214 de 16 de junio de 2022, como sigue a continuación: *«En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, para responder a su consulta se debe tener en cuenta que, es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio para aumentarlo respecto de los ítems previstos, y también en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20 %) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución.»*

XII. Que por lo anterior se hace necesario que el Distrito ejecute acciones que permitan continuar el posicionamiento de Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico seguro, competitivo y fuente de desarrollo sostenible, en el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Programa: Promoción Turística del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena, ciudad de Derechos”.

XIII. Que, por lo expuesto, el Distrito considera conveniente celebrar **OTROSÍ NO. 01** al Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 entre el **DISTRITO** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con las justificaciones técnicas, jurídicas, y financieras manifestadas en los estudios previos que sustentan la necesidad para celebrar este Otrosí, los cuales son parte integral de este documento.

XIV. El presente **OTROSÍ 1** se encuentra amparado por los preceptos y normas legales vigentes dispuestas por el EGCP, y lo establecido en la clausula 13 del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes, disponen de las siguientes.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE, con base en la justificación y conveniencia elaborada por la Secretaria General, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio previo de justificación anexo, el valor del **Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024** celebrado 29 de mayo de 2024 entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** en MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.436.700.820), de los cuales el **DISTRITO** aportará la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.400.000.000),** y **CORPOTURISMO** aportará en especie la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.700.820),** en consecuencia, **MODIFIQUESE** la Cláusula 4, del Clausulado Anexo al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024,** la cual quedará así:

> *"**CLAUSULA 4**. El valor del presente convenio se estima en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 7.465.105.679), como aportes en dinero, el DISTRITO aportará la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.269.000.000), y la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS aportará en especie la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($196.105.679), valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del convenio."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de los anterior, y por ser una modificación accidental para los efectos de la debida coherencia del cumplimiento del presente **OTROSÍ,** se conviene específicamente para el desembolso del valor adicional aportado por el **DISTRITO** de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso del 50 % de los recursos financieros adicionados, correspondiente a la suma de setecientos millones de pesos ($ 700.000.000) m/cte., una vez suscrito el presente Otrosí por las partes intervinientes, y para lo cual CORPOTURISMO deberá entregar al DISTRITO la presentación del cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución de las actividades previstas en el presente Otrosí.

b) Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% restante del valor adicionado, correspondiente a la suma de setecientos millones de pesos ($ 700.000.000) m/cte, una vez finalizadas las actividades contempladas en el presente Otrosí, sujeto a la presentación de un informe final, administrativo, técnico y financiero con relación de gastos y gestiones realizadas en desarrollo de las actividades contempladas en el Otrosí.

PARAGRAFO: La forma de pago del valor inicial del compromiso que se encuentra contemplada en la cláusula sexta del Clausulado Anexo al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024** no será objeto de modificación en el presente Otrosí.

Nota 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.
Nota 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, cuando ella fuere provocada por

encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.
Nota 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la forma aquí prevista.
Nota 4: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DISTRITO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte del valor adicional a cargo del Distrito de Cartagena en el presente **OTROSÍ** se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	**Unidad Ejecutora**	**Fuente**	**Concepto**	**Valor**
308	05	2.3.3502.0200.2024130010005	APOYO PARA LA REALIZACION DE FESTIVALES Y EVENTOS TURISTICOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$1.400.000.000

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS. LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, en virtud de lo establecido en la Clausula 12 del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá presentarlas para su aprobación dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a su perfeccionamiento.

CLAUSULA QUINTA: PERVIVENCIA. Las demás clausulas, parágrafos, incisos y numerales del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí, permanecen incólumes.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente **OTROSÍ 1,** se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; para su ejecución se requiera la aprobación de la ampliación de los amparos contenidos en las garantías exigidas, de ser el caso y la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto del Distrito.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuente producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

1. Estudios previos del Otrosí No.1
2. Propuesta y presupuesto de la Corporación Turismo Cartagena de Indias
3. Disponibilidad Presupuestal No.
4. Ficha técnica del proyecto de inversión.

Proyectó: Michelle Delgado Muñoz – Asesora jurídica externa Secretaría General.
Revisó y ajustó: Gustavo Marrugo Lozada – Asesor jurídico externo Secretaría General.

CLAUSULADO OTROSI No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0533 de 09 de abril de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificado(a) con NIT. 806.010.043-3, entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en cámara de comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001. Bajo el No.4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, de conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22 de abril de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente documento mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el **OTROSÍ No. 2** al Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que el día 29 de mayo de 2024 se suscribió de manera transaccional a través de la Plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. **CD-SEGD-CONVINT-005-2024**, cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA***; con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024.

II. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera el plazo de ejecución del convenio se encuentra pactado hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio.

III. Que de acuerdo con la Clausula cuarta el valor inicial del convenio es de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.028.404.859,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

a) aporte inicial del Distrito en la suma de **CINCO MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 5.869.000.000,00) M/CTE.**
b) aporte inicial en especie de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($159.404.859,00) M/CTE.**

IV. Que el día 06 de junio de 2024 se suscribió la respectiva acta de inicio, debidamente firmada por las partes, desde esa fecha hasta el presente, el convenio no ha sido

suspendido, y su plazo de ejecución ha transcurrido de forma de normal, por lo tanto, el convenio se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo el termino de duración originalmente pactado.

V. Que la supervisión del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 fue delegada a la doctora Teresa Margarita Londoño Zurek, en su calidad de Secretaria de Turismo, mediante oficio AMC-OFI-0068891-2024 de fecha 06 de junio de 2024.

VI. Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", adoptado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 139 del 29 de mayo de 2024, tiene como línea estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO, con componente impulsor de avance: TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, con programa: PROMOCIÓN DEL TURÍSMO, que tiene como eje central potenciar el turismo de manera sostenible y responsable, buscando esencialmente el desarrollo socioeconómico de la comunidad local en la consecución de un turismo líder en la región caribe y de Colombia.

VII. Que, en este sentido, la Secretaria de Turismo, en el marco de su misionalidad, cuenta con el proyecto APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS – CULTURALES EN EL DEISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con código BPIN 2024130010005, el cual, apunta a atender la problemática en la ciudad con la pérdida de valores y debilidad en la preservación de prácticas tradicionales, lo cual, dificulta el desarrollo de eventos y/o festivales que fomenten el turismo sostenible del Distrito de Cartagena.

VIII. Que el día 26 de agosto de 2024, las partes suscribieron OTROSI NO. 1, mediante el cual, adicionaron la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (1.436.700.820) MCTE.

IX. Que, durante la ejecución del convenio y en aras de dar continuidad a la promoción turística a través de la cooperación administrativa con la Corporación Turismo Cartagena de Indias - CORPOTURISMO, Es fundamental que la Alcaldía Mayor de Cartagena continúe invirtiendo en la implementación de acciones de promoción turística de los diferentes eventos y festivales que se desarrollan en la ciudad durante la temporada turística que inicia en diciembre, ya que estas actividades son cruciales para mantener a la ciudad como uno de los destinos más atractivos del Caribe colombiano. La promoción turística de actividades como eventos y festivales de ciudad, que se realizan durante la temporada, no solo destacan la rica cultura y tradiciones cartageneras, sino que también generan espacios para convocar una alta afluencia de turistas nacionales e internacionales, y así mismo buscan integrar y sensibilizar a la población local, permitiendo a los locales la oportunidad de fortaleces su sentido de apropiación hacia la cultura de su ciudad. Esta promoción permite captar la atención de nuevos visitantes, diversificando el perfil turístico y aumentando la ocupación hotelera, lo que impulsa el consumo en restaurantes, comercios, transportes y otros servicios relacionados con la industria turística.

X. Que los beneficios de estas acciones de promoción turística para la ciudad son múltiples y abarcan tanto el crecimiento económico como la mejora de la visibilidad internacional. Al atraer a un mayor número de turistas, se estimula la creación de empleo en diversos sectores como el hotelero, gastronómico, de entretenimiento y transporte, contribuyendo directamente al bienestar de la comunidad local. Además, la promoción de eventos fortalece la imagen de Cartagena como un destino cultural y de ocio, lo que tiene un impacto positivo en la sostenibilidad a largo plazo de la industria turística. Esto se traduce en un flujo constante de turistas a lo largo del año, lo cual es esencial para la estabilidad económica de la ciudad.

XI. Que, en ese sentido, el Distrito, cuenta con los recursos para adicionar el valor del convenio por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($367.821.971.79)** de los cuales el Distrito de Cartagena aportara la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($356.292.712,79) MCTE,**

y la Corporación de Turismo aportara en especie la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($11. 529.259) M/CTE.**

XII. Que, para garantizar el respaldo presupuestal de los recursos antes mencionados, se cuenta con las disponibilidades presupuestales No. 497 de fecha 16 de diciembre de 2024.

XIII. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, actualizado mediante Decreto Distrital 0151 del 5 de febrero de 2024, el cargo del Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 de la Secretaria General, tiene como propósito general la de "generar procesos continuos que permitan la eficiencia al interior de la Administración, a través de la ejecución de estrategias, mecanismos, gestión e implementación de planes que garanticen el cumplimiento de los fines de la Administración Distrital"; destacándose, dentro de sus funciones esenciales administrativas, la de "desarrollar los planes y programas específicos para garantizar el apoyo administrativo a todas las dependencias tanto a nivel de gestión del talento humano como de la gestión de los recursos físicos e informáticos"; y "dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos……(…)".

XIV. Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias, presentó propuesta al Distrito, en la cual se requiere adicionar el valor del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024, teniendo en cuenta la necesidad de continuar fortaleciendo las acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad, con el objetivo de mantener la llegada de pasajero aéreos, terrestres y fortalecer la oferta de productos y experiencias, a través del desarrollo del segmento de turismo cultural, justificando como necesario realizar el apoyo festivales, fiestas, festejos y eventos culturales y turísticos priorizados por el distrito.

XV. Por su parte la Secretaría de Turismo, en su calidad de supervisora del convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024, mediante oficio AMC-OFI-0176965-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, manifestó concepto favorable sobre la viabilidad de suscribir otrosí No. 2 al convenio, por las razones expresadas en dicho documento, el cual hace parte del expediente contractual del proceso.

XVI. Que por lo anterior se hace necesario que el Distrito ejecute acciones que permitan continuar el posicionamiento de Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico seguro, competitivo y fuente de desarrollo sostenible, en el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Programa: Promoción Turística del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, ciudad de Derechos".

XVII. Que, por lo expuesto, el Distrito considera conveniente celebrar Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 entre el **DISTRITO** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con las justificaciones técnicas, jurídicas, y financieras manifestadas en los estudios previos que sustentan la necesidad para celebrar este Otrosí No. 2, los cuales son parte integral de este documento.

XVIII. El presente Otrosí No. 2 se encuentra amparado por los preceptos y normas legales vigentes dispuestas por el EGCP, y lo establecido en la cláusula 13 del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1. MODIFICAR la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo **No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024**, toda vez que se adicionará el valor del convenio en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON**

SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($367.821.971.79) de los cuales el Distrito de Cartagena aportara la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($356.292.712,79) MCTE,** y la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS aportara en especie la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($11.529.259) M/CTE.**

En consecuencia, el nuevo texto de la cláusula cuarta de convenio quedará de la siguiente forma:

> ***"CLAUSULA 4**. El valor total del presente convenio asciende a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESO CON SETENTA Y NUEVE PESOS ($7.832.927.650.79) M/CTE**.*

CLÁUSULA 2. FORMA DE DESEMBOLSO DEL VALOR ADICIONAL APORTADO POR EL DISTRITO EN EL PRESENTE OTROSÍ.

La forma de pago del valor inicial del compromiso que se encuentra contemplada en la cláusula sexta del Convenio no será objeto de modificación en el presente Otrosí No. 2.

En la presente disposición se establecerá únicamente la forma de desembolso del valor adicional aportado por el Distrito para este Otrosí No. 2, El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a su aporte a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** de la siguiente manera:

a) Un único desembolso de los recursos financieros adicionados, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($356.292.712,79) MCTE.** una vez suscrito el presente Otrosí por las partes intervinientes y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo.

Nota 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.
Nota 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.
Nota 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la forma aquí prevista.
Nota 4: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DISTRITO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte del valor adicional a cargo del Distrito de Cartagena en el presente Otrosí se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	**Unidad Ejecutora**	**Fuente**	**Concepto**	**Valor**
497	05	**2.3.3502.0200.2024130010005 1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD**	**APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**	**($356.292.712,79)**

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS. LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS deberá ampliar el cubrimiento de las pólizas del convenio, de conformidad con los valores adicionados en el presente Otrosí, atendiendo a los términos contemplados en el Clausula 12 del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024.

CLAUSULA QUINTA. PERVIVENCIA. Las demás clausulas, parágrafos, incisos y numerales del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí No. 2, permanecen incólumes.

CLAUSULA SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL OTROSÍ. La suscripción y perfeccionamiento del presente documento, se surtirá con la respectiva aprobación de las partes a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II.

CLAUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuente producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

1. Estudios previos del Otrosí No.2.
2. Propuesta y documentos de la Corporación Turismo Cartagena de Indias
3. Disponibilidad Presupuestal No. 497 del 16 de diciembre de 2024.
4. Ficha técnica del proyecto de inversión.

Proyectó: Gladys Trejos C – Asesora Jurídica externa Secretaría Turismo
Proyectó: Michelle Delgado Muñoz – Asesora jurídica externa Secretaría Genera
Revisó: Gustavo Marrugo Lozada – Asesor jurídico externo Secretaría General.
Revisó: Mónica Manrique – Asesor jurídico externo Secretaría Turismo

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.17708241	Modificar el contrato	16/12/2024 7:59 PM *(UTC -5 horas)*	16/12/2024 8:24 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16492550	Modificar el contrato	26/08/2024 1:55 PM *(UTC -5 horas)*	26/08/2024 6:46 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12900625
Número del contrato	CD-SEGD-CONVINT-005-2024.
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	6/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	7 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Fecha de inicio de liquidación	11 días para terminar *(1/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS CORPOTURISMO*	*Fecha de aprobación:*	*29/05/2024 5:12:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA*	*Fecha de aprobación:*	*29/05/2024 6:32:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6382341_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6382341_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	CD-SEGD-CONVINT-005-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	7.832.927.650,79 COP

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
	ACTA DE INICIO

INFORMACIÓN GENERAL	
CONVENIO N°:	CD-SEGD-CONVINT-005-2024
TIPO DE CONVENIO:	Convenio Interadministrativo
FECHA DE CONVENIO:	29 de mayo de 2024
CONTRATANTE:	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias
NIT:	890.480.184-4
CONTRATISTA/ APORTANTE:	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
NIT:	806.010.043-3
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA
VALOR TOTAL:	$ 6.028.404.859,00
VALOR APORTE DISTRITO:	$ 5.869.000.000,00
VALOR APORTE ETCAR:	$ 159.404.859,00
SUPERVISORA:	La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del DISTRITO, por la secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Turismo, designada mediante oficio AMC-OFI-0068891-2024.
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2024
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 157 del 17 de mayo de 2024 No. 158 del 17 de mayo de 2024 No. 159 del 17 de mayo de 2024 No. 160 del 17 de mayo de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 1770 del 31 de mayo de 2024 No. 1772 del 31 de mayo de 2024 No. 1773 del 31 de mayo de 2024 No. 1774 del 31 de mayo de 2024

El **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por la Doctora **TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.406.610 expedida en Cartagena, nombrada como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Turismo, mediante Decreto Distrital No. 0411 del 15 de marzo del 2024, designada para la supervisión del presente convenio mediante oficio AMC-OFI-0068891-2024; de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del respectivo clausulado contractual, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** identificado(a) con NIT. 806.010.043-3, representada legalmente por **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, quien en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, se reunieron para iniciar la ejecución del objeto contractual, y así mismo enterar al contratista de las responsabilidades en el desarrollo del convenio.

ACUERDO DE INICIO

Las partes acuerdan suscribir acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° CD-SEGD-CONVINT-005-2024 en la presente fecha.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

El cargo de los recursos del compromiso contractual se materializó mediante los siguientes certificados de Registro Presupuestal:

CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
Número del compromiso	**Fecha**	**Valor**
1770	31 de mayo de 2024	$ 200.000.000
1772	31 de mayo de 2024	$ 200.000.000
1773	31 de mayo de 2024	$ 5.000.000.000
1774	31 de mayo de 2024	$ 469.000.000

Las garantías del convenio fueron aprobadas en la plataforma SECOP II de forma transaccional y de igual forma, se suscribió acta de aprobación de póliza **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 3934221-0,** para el Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024, garantía que fue expedida por la Aseguradora Suramericana, el día 31 de mayo de 2024, en los términos establecidos en la cláusula decima segunda del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024.

El convenido **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, declara que conoce las normas establecidas para la ejecución del presente convenio y requerimientos para su ejecución; igualmente los compromisos contractuales que consisten en:

La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** se compromete especialmente a:

1. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del mismo. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda); dicho personal vinculado no guardará relación laboral o contractual alguna con el Distrito de Cartagena.
2. Concertar con **EL DISTRITO** cómo se desarrollará el plan operativo y financiero del mismo y presentar el cronograma de las actividades que componen el desarrollo del convenio, acordes con su propuesta, previa a la suscripción del acta de inicio.
3. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades programadas.
4. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de los compromisos del presente Convenio.
5. Cumplir las recomendaciones que le imparta el supervisor designado por **EL DISTRITO**.
6. Los aportes que reciba la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
7. Presentar informes parciales trimestrales al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. Además, deberá Elaborar un informe final de ejecución recurso financiero y técnico, donde se evidencie las metas y logros alcanzando en el convenio.
8. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
9. Las demás que por la complejidad del Convenio sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido, que el **DISTRITO** así lo solicite, durante su ejecución.
10. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así mismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos.
11. Informar oportunamente al **DISTRITO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

12. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** deberá mantener la vigencia de los correspondientes programas que ofrecerá en el término de ejecución del presente convenio.
13. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance.
14. Aportar los recursos en especie en los termines del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos.
15. Contratar los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio, según manual de contratación de la entidad.
16. Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto.
17. Entregar informes parciales e informe final, de acuerdo con lo establecido en los desembolsos.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Reconocer los créditos respectivos al **DISTRITO**, en razón de los aportes realizados al presente convenio.

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta de inicio se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la *"**CLAUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Convenio se necesita que LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal y la respectiva Acta de Inicio.***

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 06 días del mes de junio de 2024.

LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO
Presidente ejecutiva
CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK
Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Turismo
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Revisó: Betty Peña Marimón
Profesional Especializado Código 222 Grado 41 – SEC GEN

Proyectó: Michelle Delgado Muñoz
Asesora Jurídica Externa – SEC GEN

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de junio de 2024

Oficio AMC-OFI-0068891-2024

Doctora
Teresa Margarita Londoño Zurek
Secretaria de Turismo Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Plaza de la Aduana, Piso 1
Ciudad

Asunto: Notificación de Designación de Supervisión del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me permito comunicarle que fue designada como supervisora del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024,** suscrito el 29 de mayo de 2024, entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Corporación Turismo Cartagena de Indias, cuyo objeto es: ***«AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.»***

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula Octava del convenio de la referencia, que contempla lo siguiente:

*"**CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN.** La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por la secretaria de despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General o el funcionario que este designe. Por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, estará a cargo de su Representante Legal. Los supervisores podrán designar apoyo a la supervisión.*

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

***PARÁGRAFO**: Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin."*

Teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula citada, específicamente en la parte subrayada, y atendiendo a la naturaleza de las funciones y la misionalidad atribuida a la Secretaría de Turismo, las cuales se encuentran descritas en el artículo Tercero del Decreto Distrital N° 0406 del 14 de marzo de 2024, por medio del cual fue creado la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Secretaría de Turismo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; la Secretaría General delega como supervisora del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 a la Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Turismo.

En virtud de la presente designación, se anexa a este oficio, el clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024**, el cual fue aprobado de manera transaccional en la plataforma SECOP II por las partes intervinientes, para su conocimiento, gestión y demás fines pertinentes, en aras de realizar un adecuado ejercicio de sus funciones de supervisión.

Los demás documentos integrantes del expediente contractual podrán ser consultados en el siguiente link de SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6199224&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente;

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Betty Peña Marimón
Profesional Especializado Código 222 Grado 41 – SEC GEN

Proyectó: Michelle Delgado Muñoz
Asesora Jurídica Externa – SEC GEN

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 157

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		200,000,000.00
2.3.3502.0200.2021130010205 1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	200,000,000.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-02446 recibida en mayo 16 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 17 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
BVALENZUELAP

Imprime: **BVALENZUELAP**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 158

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		200,000,000.00
2.3.3502.0200.2021130010205 1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	200,000,000.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-02445 recibida en mayo 16 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 17 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
BVALENZUELAP

Imprime: **BVALENZUELAP**

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 159

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		5,000,000,000.00
2.3.3502.0200.2021130010205 1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	5,000,000,000.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-02442 recibida en mayo 16 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 17 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
BVALENZUELAP

Imprime: **BVALENZUELAP**

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 160

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		469,000,000.00
2.3.3502.0200.2021130010205 1.2.1.0.00-001 - ICLD	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	469,000,000.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-02443 recibida en mayo 16 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 17 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
BVALENZUELAP

Imprime: **BVALENZUELAP**

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 308

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,400,000,000.00
2.3.3502.0200.2024130010005 1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	1,400,000,000.00

OBJETO:

ADICIONAR EL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005- 2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-03779 recibida en agosto 26 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 26 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
BVALENZUELAP

Imprime: **BVALENZUELAP**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1770

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.3502.0200.2021130010205 1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 85560 - Servicios de promoción turística y de información al visitante	200,000,000.00
	Total:	200,000,000.00

CDP No. 157

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 52024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

BENEFICIARIO : CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 806010043-3

Cartagena D.C. y T., 31 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *JPIMIENTAQ* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1772

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		200,000,000.00
2.3.3502.0200.2021130010205 1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 85560 - Servicios de promoción turística y de información al visitante	
	Total:	200,000,000.00

CDP No. 158

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 52024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

BENEFICIARIO : CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 806010043-3

Cartagena D.C. y T., 31 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *JPIMIENTAQ* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1773

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		5,000,000,000.00
2.3.3502.0200.2021130010205 1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 85560 - Servicios de promoción turística y de información al visitante	
	Total:	5,000,000,000.00

CDP No. 159

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 52024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

BENEFICIARIO : CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 806010043-3

Cartagena D.C. y T., 31 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *JPIMIENTAQ* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1774

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		469,000,000.00
2.3.3502.0200.2021130010205 1.2.1.0.00-001 - ICLD	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 85560 - Servicios de promoción turística y de información al visitante	
	Total:	469,000,000.00

CDP No. 160

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 52024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

BENEFICIARIO : CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 806010043-3

Cartagena D.C. y T., 31 de mayo del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *JPIMIENTAQ* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2774

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,400,000,000.00
2.3.3502.0200.2024130010005 1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 85560 - Servicios de promoción turística y de información al visitante	
	Total:	1,400,000,000.00

CDP No. 308

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 520241

OBJETO: OTRO SI NO. 1 PARA ADICIONAR EL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CDSEGD-CONVINT-005-2024. CUYO OBJETO ES ¿AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA¿

BENEFICIARIO : CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 806010043-3

Cartagena D.C. y T., 26 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 497

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		356,292,712.79
2.3.3502.0200.2024130010005 1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	356,292,712.79

OBJETO:

ADICIONAR EL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL,CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-05406 recibida en diciembre 16 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 16 de diciembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AMUENTESH

Imprime: **AMUENTESH**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 4585

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		356,292,712.79
2.3.3502.0200.2024130010005 1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 85560 - Servicios de promoción turística y de información al visitante	
	Total:	356,292,712.79

CDP No. 497

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 520242

OBJETO: OTRO SI NO.2: ADICIONAR EL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-SEGD-CONVINT-005- 2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

BENEFICIARIO : CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 806010043-3

Cartagena D.C. y T., 17 de diciembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *JPIMIENTAQ* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806010043-3

CENTRO, AV. BLAS DE LEZO MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA PISO 1 Y 2

Teléfono : (5)6550640-6550211

Email : contabilidad@cartagenadeindias.travel

CARTAGENA DE INDIAS

Fecha de Generación: 2024-12-20 12:06PM

Fecha de Expedición: 2024-12-20 12:06PM Hora : 12:06PM

Cufe: 0580fbc3e3750efc133f8f5ce36fb4cf38afb0c15aca1684691d292123a1ad0f76f4c5ecd835a6ba1b2f5c6adb2b6c3d

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : CT2754

18764069788257 RESOLUCIÓN DEL 29 ABRIL DE 2024 PREFICJO CT RANGO DEL 2001 AL 7000

FECHA : 2024-12-20

PÁGINA : 1 de 1

Cliente	:	890480184 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**NIT/CC**	:	890480184 - 4
Dirección	:	PLAZA DE LA ADUANA	**Ciudad**	:	Cartagena De Indias
Vendedor	:	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**Zona**	:	CARTAGENA DE INDIAS

Detalle

Tasa de Cambio: 1,00

FACTURAS DE COMPRAVENTA

Moneda: COP

No.	Concepto	Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Desc.	Iva.	INC.	Valor Total
1	0107	Un único desembolso de los recursos financieros adicionados Otro si Nro. 2 convenio 005-2024 correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($356.292.712,79) MCTE	1,00	356.292.713,00	0.00	0,00	0,00	356.292.712,79

Total Items: 1

Son:TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS

Total Venta	**356.292.712,79**
Descuento	**0,00**
Total Venta Neta	**356.292.712,79**
IVA	**0,00**
INC	**0,00**
Rete Fuente	**0,00**
Rete Iva	**0,00**
Rete Ica	**0,00**
Total Factura	**356.292.712,79**
Anticipo (2024/12/20)	**0,00**
Valor a Pagar:	**356.292.712,79**

Observaciones:

Un único desembolso de los recursos financieros adicionados Otro si Nro. 2 convenio 005-2024 correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($356.292.712,79) MCTE

Forma de Pago: Crédito **Medio de Pago:Otro***

No.	Cuota	Fecha de Vencimiento	Valor Cuota	Valor Total
	1	2024/12/20	356.292.712,79	356.292.712,79

LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ARTS. 772,773 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO). EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO TODAS LAS MERCANCIAS ANTES DESCRITAS Y ENUMERADAS, A LAS CUALES APLICAN LAS GARANTIAS OFERTADAS SEPARADAMENTE POR ESCRITO. LA MORA EN EL PAGO OCASIONARA INTERESES SOBRE SALDO A LA TASA MAS ALTA PERMITIDA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES EJECUTIVAS PERTINENTES.

ERIKA PATRICIA OSPINO CRESPO
Elaboró

Firma Autorizada

ACEPTADA - CLIENTE

Factura electrónica de venta emitida por el software Zeus Nit: 806.009.752-5 / Zeus Tecnologia S.A.S/ Proveedor tecnologico Facture S.A.S. Nit: 900399741 - 7

Nombre, C.C y Sello de quien recibe
Fecha de recibo: _____

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14977574426

(415)7707212489984(8020) 000001497757442 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR CENTRO AV BLAS DE LEZO MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA P 2

42. Correo electrónico presidencia@cartagenadeindias.travel

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 5 5 0 2 1 1	6 5 5 0 2 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 1 0 6 2 9	7 9 1 2	2 0 0 1 0 6 2 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 01 / 11 : 50: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ HURTADO LILIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806010043	3	CORP TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CARTAGENA	MUELLE DE LA BODEGUITA	CARTAGENA-BOLIVAR	6550211	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1118963473	9478809955	E	2024/12/11	2024/12/11	BANCOLOMBIA	0	$59,649,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CARTAGENA (45 Afiliados)																						$150,394,756	$24,517,200			$150,394,756	$18,798,200			$148,616,197	$5,943,300			$150,394,756		$2,959,200		$148,616,197	$7,431,200		$59,649,100

Planilla Resumen

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806010043	3	CORP TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CARTAGENA	MUELLE DE LA BODEGUITA	CARTAGENA-BOLIVAR	6550211	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1118963473	9478809955	E	2024/12/11	2024/12/11	BANCOLOMBIA	0	$59,649,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				45	$24,517,200	$0	$0	$24,517,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$2,567,600	$0	$0	$2,567,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	11	$5,908,100	$0	$0	$5,908,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	20	$9,205,300	$0	$0	$9,205,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	$4,413,500	$0	$0	$4,413,500
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$2,422,700	$0	$0	$2,422,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$2,959,200	$0	$0	$2,959,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	45	$2,959,200	$0	$0	$2,959,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$5,943,300	$0	$0	$5,943,300
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	45	$5,943,300	$0	$0	$5,943,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				45	$18,798,200	$0	$0	$18,798,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$357,200	$0	$0	$357,200
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$217,600	$0	$0	$217,600
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$167,500	$0	$0	$167,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	8	$6,529,300	$0	$0	$6,529,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$341,500	$0	$0	$341,500
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$777,100	$0	$0	$777,100
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$402,100	$0	$0	$402,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$746,800	$0	$0	$746,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	16	$4,905,500	$0	$0	$4,905,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	$4,353,600	$0	$0	$4,353,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$4,458,300	$0	$0	$4,458,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	45	$4,458,300	$0	$0	$4,458,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$2,972,900	$0	$0	$2,972,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	45	$2,972,900	$0	$0	$2,972,900
TOTAL				**45**	**$59,649,100**	**$0**	**$0**	**$59,649,100**

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS CON NIT. 806.010.043-3

HACE CONSTAR QUE:

He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a) *Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la determinación y pago de los Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
b) *Obtención del listado de liquidaciones de Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje, preparado hasta la fecha.*
c) *Comparación del listado obtenido según se mencionó en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.*

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, certifico que esta entidad ha realizado el pago de los aportes de nómina y a la fecha se encuentra al día con los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, ICBF y SENA correspondientes al mes de noviembre de 2024 (pagados en diciembre de 2024 mediante planilla de liquidación No. 9478809955 de aportes en línea), sujetándose así con lo estipulado en las leyes laborales vigentes.

Para constancia se firma y sella en la ciudad de Cartagena a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



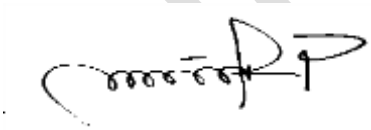


Cesar Angulo Arrieta
Digitally signed by Cesar Angulo Arrieta
Date: 2024.12.13 18:09:25 -05'00'

CESAR G. ANGULO ARRIETA
Revisor Fiscal
T.P. 35626 – T
Designado por **AUREN ASESORES CORPORATIVOS S.A.S.**







CESAR ANGULO ARRIETA
Contador Público T.P. No.35626-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.107.840

ANGULO ARRIETA
APELLIDOS

CESAR GABRIEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1964

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-AGO-1982 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30114725-M-0073107840-20031210 01022 03344B 02 134133263